



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0581- 2024 –MPO-LL

Otuzco, cinco de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Convenio N° 191-2024-MTC/21 Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Otuzco – PIA 2024; Informe N° 214-2024-IVP-O/GG-GARC y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de acuerdo al artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece lo siguiente; las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada Municipalidad Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control e incluye la oblogación de reponer las vías o servicios afectados;

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 186: Inspector o supervisor de Obra:

186.1 – Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187: Funciones del Inspector o Supervisor:

187.1 – La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Precítese que, según la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, del CONVENIO N° 191-2024-MTC/21, nos dice:

6.14 – Facilitar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de los caminos vecinales para las acciones de seguimiento y monitoreo.



6.18 – Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial, Adicionalmente, para el mantenimiento rutinario e los caminos vecinales o pavimentados, se aplica el sistema de GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD debe velar por el cumplimiento del plazo de efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

Que, mediante Informe N° 214-2024-IVP-O/GG-GARC de fecha 05 de junio de 2024, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de Otuzco, indica que, en cumplimiento a las obligaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Otuzco establecidas en el CONVENIO N° 191-2024-MTC/2, con la finalidad de velar por los estándares de calidad técnica, permanencia a personal solicitado (mano de obra y residente de servicio), correcto uso de los equipos de protección persona y herramientas manuales establecidas en la contratación, se solicita se designe como INSPECTOR DE SERVICIO AL INGENIERO GIANCARLO ANDRE RENGIFO CRUZ - GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE OTUZCO; de los siguientes servicios:

- MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-10A (PARAÍSO)-EMP. PE-10 (MOTIL) (L=2.970 KM)-DISTRITO DE AGALLPAMPA-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458)-ANDRES AVELINO CÁCERES-EMP.LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Por otro lado, la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, en adición de sus funciones al Gerente del Instituto Vial Provincial de Otuzco, INGENIERO GIAN CARLO RENGIFO CRUZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 70428834, CON REGISTRO CIP 208738 COMO INSPECTOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE OTUZCO:

- MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: EMP. PE-10A (PARAÍSO)-EMP. PE-10 (MOTIL) (L=2.970 KM)-DISTRITO DE AGALLPAMPA-PROVINCIA DE OTUZCO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: ASCAT (KM 26+458)-ANDRES AVELINO CÁCERES-EMP.LI-111 (CHUQUISONGO) (KM 36+458), DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, Subgerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Otuzco, al funcionario designado y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.